

ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria)

“SUMINISTRO DE PAN FRANCES Y PRODUCTOS AFINES PARA LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO LIMA 01, ANEXO 03 DEL C.J.M.C.L.01- ANCÓN II Y CENTRO JUVENIL DE SANTA MARGARITA”

En la ciudad de Lima, siendo las 17:20 horas del día **04 de mayo de 2023**, se reúnen en la Subunidad de Abastecimiento del PRONACEJ ubicada en Jr. Pedro Conde N° 232 Urb. Lobatón - Lince, los miembros del Selección Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 Correlativo N° 009-2023-JUS/PRONACEJ-UA, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, indica: *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, a fin de verificar la subsanación de las ofertas registradas y continuar con la calificación y otorgamiento de buena pro.*

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Presidente Titular.
- **NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **JUAN VIDAL GUTIERREZ ZAPATA**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

AGENDA:

- ❖ Verificar la subsanación de la oferta registrada para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria).
- ❖ Continuar con la calificación y otorgamiento de la Buena Pro.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO SUBSANACIÓN DE OFERTA EN EL SEACE

A continuación, se procede a verificar en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE si el postor ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L. ha cumplido con registrar la subsanación de su oferta en el plazo otorgado:

Presentación de Subsanación				
Fecha Presentación	04/05/2023			
Usuario quien subsanó	20482449477			
Fecha y Hora Subsanación	04/05/2023 13:59:28 PM			
Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(CARTA 07423 SUBSANACION DE OFERTA PODER JUDICIAL.pdf KB)	pdf	61828	

De la verificación en el SEACE, se aprecia que el postor ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L., no ha cumplido con subsanar la documentación omitida en su oferta.

No obstante, indica que el documento de Inspección Higiénico Sanitaria expedido por un laboratorio acreditado por INACAL, es adicionalmente un certificado adjuntado a su oferta, contiene el BPM (Buenas Prácticas de Manufacturas) y PHS (Programa de Higiene y Saneamiento) por lo que, dicho certificado al ser emitido por INACAL cumple en su totalidad con los requisitos de calificación solicitados en las Bases Integradas.

Sobre el particular, si bien es cierto, el postor presenta el Certificado de Inspección Higiénico Sanitaria y BPM para plantas de Alimentos y Bebidas y el Certificado de verificación HACCP N° 230106.01, emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL, no corresponde a lo requerido en la página 28 de las bases integradas, toda vez que se requiere: “En el caso de la micro y pequeña empresa, *esta deberá contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para panaderías (vigente, emitido por DIGESA)*”, motivo por el cual **NO CUMPLE** con el requisito de habilitación solicitado.

CALIFICACION DE OFERTA:

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L.
A.2. HABILITACIÓN		
Requisito	Acreditación	
Deberá contar con el Certificado de Inspección Higiénico Sanitario expedido por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), (conforme con la R.M. 1020/MINSA) o Certificado de verificación del plan de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP)	Sera acreditado mediante copia de los documentos requeridos correspondiente al Certificado de Inspección Higiénico Sanitario expedido por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o copia del plan de análisis de peligros y	Cumple

emitido por la autoridad competente y vigente a la fecha de presentación de propuestas.	puntos críticos de control (HACCP) emitido por la autoridad competente.	
La micro y pequeña empresa, esta deberá contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para panaderías (vigente, emitido por DIGESA)	Sera acreditada mediante copia de los documentos requeridos correspondiente a la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para panaderías (vigente, emitida por DIGESA).	No cumple
Registro Sanitario, vigente, emitido por DIGESA. para los SUB ITEM 1.2 y 1.3	Copia simple del Registro Sanitario, vigente, emitido por DIGESA. para los SUB ITEM 1.2 y 1.3	Cumple
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
<p>Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que de la condición de micro y pequeña empresa, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 87,000.00 (Ochenta y siete mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo de elaboración de panes en sus diferentes presentaciones, así como también la elaboración de paneton y turrone en sus diferentes presentaciones.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>		Cumple
ESTADO		Descalificado

ACUERDOS

Por lo tanto, habiéndose concluido con la calificación de oferta y en conformidad a lo estipulado en las bases integradas, el Comité de Selección por decisión unánime acuerda lo siguiente:

- **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria)** para la Contratación del “SUMINISTRO DE PAN FRANCÉS Y PRODUCTOS AFINES PARA LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO LIMA 01, ANEXO 03 DEL C.J.M.C.L.01- ANCÓN II Y CENTRO JUVENIL DE SANTA MARGARITA”, puesto que no existe ninguna oferta válida.
- De conformidad al numeral 65.1 artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”*.

Sin más puntos que tratar el comité de selección firma en señal de conformidad.

Siendo las 17:43 horas del mismo día, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE
Presidente (T)



NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ
Primer Miembro (T)



JUAN VIDAL GUTIERREZ ZAPATA
Segundo Miembro (T)

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria)

“SUMINISTRO DE PAN FRANCES Y PRODUCTOS AFINES PARA LOS CENTROS JUVENILES DE MEDIO CERRADO LIMA 01, ANEXO 03 DEL C.J.M.C.L.01- ANCÓN II Y CENTRO JUVENIL DE SANTA MARGARITA”

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 horas del día **04 de mayo de 2023**, se reúnen en la Subunidad de Abastecimiento del PRONACEJ ubicada en Jr. Pedro Conde N° 232 Urb. Lobatón - Lince, los miembros del Selección Comité de Selección designado mediante Formato N° 04 Correlativo N° 009-2023-JUS/PRONACEJ-UA, encargado de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, indica: *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, a fin de dar inicio a la apertura, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.*

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Presidente Titular.
- **NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **JUAN VIDAL GUTIERREZ ZAPATA**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

AGENDA:

- ❖ Verificar el registro de participantes.
- ❖ Verificar las ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2023-JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria)**.
- ❖ Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Acto seguido, se procede con la verificación de los participantes registrados para el presente procedimiento de selección, encontrándose el siguiente listado de participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20482449477	ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L.	24/04/2023	Válido		24/04/2023	20482449477	  
2	Proveedor con RUC	20608649868	SHADDAI FOODS E.I.R.L.	26/04/2023	Válido		26/04/2023	20608649868	  

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

OFERTAS REGISTRADAS EN EL SEACE

A continuación, se realizó la verificación de la presentación de ofertas por parte de los participantes de acuerdo a su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE):

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	PAN FRANCES Y PRODUCTOS AFINES			
20482449477	ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L.	03/05/2023	16:19:51	Electronico

ADMISION DE OFERTAS – Verificación de documentación obligatoria:

Acto seguido, el Comité de Selección se dispone continuar con la verificación del cumplimiento de la presentación de la documentación de presentación obligatoria, a fin de determinar la Admisión de las ofertas.

N°	DESCRIPCIÓN	ANEXOS	ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L.
a)	Declaración Jurada de datos del postor.	Anexo N° 01	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Vigencia de Poder y/o DNI, según corresponda	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.	Anexo N° 02	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Anexo N° 03	CUMPLE

e)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Anexo N° 04	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N° 05	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	Anexo N° 06	CUMPLE
a)	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.	ANEXO N° 10	PRESENTA
ESTADO			ADMITIDO

EVALUACIÓN DE OFERTA

El Comité de Selección procede a la evaluación de la oferta admitida, consistente en la aplicación del factor de evaluación, según cuadro siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo	ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L.
		Oferta Económica
<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p> i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi= Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP= Puntaje máximo del precio </p>	100 puntos	S/ 359,383.28
PUNTAJE OBTENIDO		100.00
BONIFICACION 5% POR REMYPE		0.00
PUNTAJE TOTAL		100.00
ORDEN DE PRELACION		1° LUGAR

CALIFICACION DE OFERTA:

Que, de conformidad al numeral 46.4. del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EFy modificatorias, indica: *Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para*

solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

En ese sentido, a través de la Carta de Comité N° 001-2023-JUS/PRONACEJ-COMITE-AS-007-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, el comité de selección solicita al área usuaria en calidad de área técnica procedan con la verificación del cumplimiento técnico (requisitos de calificación), del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 007-2023- JUS/PRONACEJ-1 (Primera Convocatoria), para lo cual adjunta las bases integradas siendo estas la reglas por las que se rigen la presente contratación, así como la oferta presentada.

Al respecto, mediante Memorándum N° 0695-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR01-AD, de fecha 04 de mayo de 2023, el Administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Lima remite la verificación del cumplimiento técnico, por lo que adjunta el Informe N° 111-2023-ADM/CJMCL 01-PRONACEJ, emitido por el Nutricionista del CJMCL 01.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala:

“75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

*75.2 Si alguno de los dos (02) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (02) postores que cumplan con los requisitos de calificación; **salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (01) que cumpla tales requisitos.**”*

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L.
A.2. HABILITACIÓN		
Requisito	Acreditación	
Deberá contar con el Certificado de Inspección Higiénico Sanitario expedido por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), (conforme con la R.M. 1020/MINSA) o Certificado de verificación del plan de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) emitido por la autoridad competente y vigente a la fecha de presentación de propuestas.	Sera acreditado mediante copia de los documentos requeridos correspondiente al Certificado de Inspección Higiénico Sanitario expedido por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) o copia del plan de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP) emitido por la autoridad competente.	Cumple

La micro y pequeña empresa, esta deberá contar obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para panaderías (vigente, emitido por DIGESA)	Sera acreditada mediante copia de los documentos requeridos correspondiente a la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para panaderías (vigente, emitida por DIGESA).	Observado Nota 1
Registro Sanitario, vigente, emitido por DIGESA. para los SUB ITEM 1.2 y 1.3	Copia simple del Registro Sanitario, vigente, emitido por DIGESA. para los SUB ITEM 1.2 y 1.3	Cumple
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
<p>Requisito: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que de la condición de micro y pequeña empresa, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 87,000.00 (Ochenta y siete mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Todo tipo de elaboración de panes en sus diferentes presentaciones, así como también la elaboración de paneton y turrone en sus diferentes presentaciones.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>		Cumple
ESTADO		Pendiente

Nota 1

El postor ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L. ha omitido en presentar la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para panaderías (vigente, emitido por DIGESA), motivo por el cual resulta OBSERVADO.

ACUERDOS

De conformidad con el numeral 60.1, 60.2 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias señala:

60.1. *Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública:

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En ese sentido, de lo antes observado el comité de selección por unanimidad decide otorgar al postor ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS E.I.R.L., el plazo de un 01 día hábil, a efectos de que subsane lo observado.

Por lo tanto, se posterga la calificación de ofertas, demás actos subsiguientes y se dispone su notificación en el SEACE.

Sin más puntos que tratar el comité de selección firma en señal de conformidad.

Siendo las 10:00 horas del mismo día, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.



GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE
Presidente (T)



NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ
Primer Miembro (T)



JUAN VIDAL GUTIERREZ ZAPATA
Segundo Miembro (T)